



Río Grande, 01 de Agosto de 2010

**Visto:**

*El Expediente N° 093/2010*

*El Dictamen Contable Cuenta de Inversión*

*El Acta N° 031 /2011*

**Considerando:**

*Que conforme las atribuciones establecidas en la Carta Orgánica art. 131 inc. 5 respecto de la Cuenta General del Ejercicio 2.010, se apertura del expediente N° 093/2010, asunto "Cuenta de Inversión 2.010";*

*Que de la apertura del expediente administrativo surge el Plan de Auditoría Permanente año 2.010 con el propósito de describir el trabajo a realizar durante el Ejercicio 2.010 por el Tribunal de Cuentas,*

*Que se ha llevado a cabo la Auditoría conforme el Plan de Auditoría Permanente año 2.010 previsto en el expediente N° 093/2010, asunto "Cuenta de Inversión 2.010", a fin de dar cumplimiento a la Carta Orgánica Municipal en sus artículos números 124, 130, 131, 132, y 133; y a la Ordenanza Municipal N° 2493/2008;*

*Que atento el Dictamen Contable Cuenta de Inversión 2010 emitido por el Auditor Fiscal Contador Público Luis Gabriel Arrieta arriba a conclusiones generales y para cada componente de la cuenta de inversión,*

*Que el Dictamen citado en el punto 11 Memoria concluye que la memoria del ejercicio 2010 adjuntada a la cuenta de inversión, contiene la información suficiente para una interpretación y comprensión general de la gestión y ejecución del presupuesto del Municipio de Río Grande correspondiente al ejercicio 2010,*

*Que el Dictamen en el punto 11 Aspectos Generales concluye que se ha cumplido con los plazos establecidos por la Carta Orgánica del Municipio en su artículo 117 inciso 17 y con lo estipulado en la Ley Territorial N° 6 en su artículo 43,*

*Que el Dictamen en el punto 11 Cuenta de Ahorro, Inversión y Financiamiento concluye que las comprobaciones matemáticas, y controles cruzados, nos llevan a la conclusión que el cuadro refleja razonablemente la actividad desarrollada por el Municipio en el ejercicio auditado.*

*Que el Dictamen en el punto 11 Ejecución del Cálculo de Recursos concluye que se cotejó con lo informado por la Dirección de Rentas, las cobranzas realizadas por la Tesorería, las acreditaciones de coparticipación, las transferencias realizadas por el Poder ejecutivo Nacional y llegamos a la conclusión que la ejecución de recursos presenta razonablemente lo recaudado por el Municipio durante el ejercicio 2010,*

*Que el Dictamen en el punto 11 Ejecución del Presupuesto de Gastos por Objeto del Gasto Consolidado concluye que las comprobaciones matemáticas, y controles cruzados, nos llevan a la conclusión que el cuadro refleja razonablemente la actividad desarrollada por el Municipio en el ejercicio auditado,*



Que el Dictamen en el punto 11 Evolución de Cuentas Especiales concluye que mediante las comprobaciones matemáticas, y controles cruzados, concluimos que el cuadro refleja razonablemente la actividad desarrollada por el Municipio en el ejercicio auditado,

Que el Dictamen en el punto 11 Afectaciones De Créditos De Ejercicios Futuros concluye que las comprobaciones matemáticas, y controles cruzados con los expedientes que continúan al año siguiente, nos llevan a la conclusión que el cuadro refleja razonablemente la actividad desarrollada por el Municipio en el ejercicio auditado,

Que el Dictamen en el punto 11 Resultado Financiero concluye que efectuado el análisis de la Cuenta de Ahorro e Inversión y analizada la evolución de la deuda flotante, concluimos que el déficit fue debido al atraso del envío de coparticipación por parte de la Provincia, como se demuestra en el tomo I de la Cuenta de Inversión 2010, a foja 37. Las comprobaciones matemáticas, y controles cruzados, nos llevan a la conclusión que el cuadro refleja razonablemente la actividad desarrollada por el Municipio en el ejercicio auditado,

Que el Dictamen en el punto 11 Evolución Del Fondo Anticíclico concluye que verificó que no existe saldo del Fondo Anticíclico al 31 de diciembre de 2010,

Que el Dictamen en el punto 11 Estado Del Tesoro Municipal concluye que las comprobaciones matemáticas, controles cruzados, los arqueos realizados, nos llevan a la conclusión que el cuadro refleja razonablemente la actividad desarrollada por el Municipio en el ejercicio auditado,

Que el Dictamen en el punto 11 Estado De La Deuda concluye que las comprobaciones matemáticas, y controles cruzados, nos llevan a la conclusión que el cuadro refleja razonablemente la actividad desarrollada por el Municipio en el ejercicio auditado,

Que el Dictamen en el punto 11 Respecto a la Deuda Pública Consolidada concluye que hemos cotejado los saldos iniciales con los saldos finales del ejercicio anterior,

Que el Dictamen en el punto 11 De las Deudas Previsionales Consolidadas (I.P.A.U.S.S.) concluye que se cotejó lo informado por el Municipio con el monto de la deuda histórica según Convenio 2694 de fecha 13 de enero de 2004 y los importes retenidos mensualmente por el Gobierno de la Provincia. El saldo es el importe consolidado a esa fecha menos las cuotas pagadas. Por las deudas 2009 – 2010, a principio de año se firmo un convenio de pago, el cual fue refrendado por la R.M. N° 811/2011 del 18 de abril de 2011. Existe una diferencia poco significativa con lo informado por el I.P.A.U.S.S. como capital no exigible incluido en convenio. No incluimos en la deuda ni opinamos sobre los intereses fuera de convenio reclamados por I.P.A.U.S.S., ya que el artículo 5° del Convenio 391 el que fuera aprobado por la Resolución N° 166/03 de dicho Instituto, menciona que los intereses se determinaran en una elaboración de un nuevo convenio accesorio a este, y a la fecha del dictamen no se ha efectuado esta negociación. Por la complejidad de este convenio y los montos en disputa con este organismo, el Tribunal seguirá con las actuaciones correspondientes al respecto,

Que el Dictamen en el punto 11 Estado De La Deuda Flotante – Composición concluye que las comprobaciones matemáticas, controles cruzados, y procedimientos de auditoría realizados, nos



*llevan a la conclusión que el cuadro refleja razonablemente la actividad desarrollada por el Municipio en el ejercicio auditado,*

*Que el Dictamen en el punto 11 Situación del Inventario de Bienes concluye que las comprobaciones matemáticas, nos llevan a la conclusión que el cuadro refleja razonablemente la situación del inventario de bienes,*

*Que el Dictamen en el punto 11 Obra Pública concluye que en el caso particular del gasto en obra pública y según el Informe Técnico, (el cual se adjunta a este dictamen) sobre la Cuenta de Inversión 2010 presentado por la auditora técnica de este tribunal, estamos en condiciones de afirmar que las obras contratadas fueron realizadas y se enmarcan dentro de la normativa vigente, teniendo en cuenta el art. 130 de la Carta Orgánica Municipal,*

*Que por las razones expuestas en el Dictamen Contable el Auditor Fiscal opina que estamos en condiciones de afirmar que la cuenta de inversión del ejercicio 2010 presenta razonablemente, en sus aspectos significativos la situación patrimonial, la evolución de los activos, las deudas, los ingresos y egresos del Municipio de Río Grande durante el período que abarca desde 1 de enero y al 31 de diciembre de 2010 inclusive.*

*Que en virtud de lo expuesto y teniendo en consideración lo dispuesto por la Carta Orgánica, artículo 131 inc. 5º, y que los suscriptos están facultados para el dictado del presente acto administrativo en virtud del art. 10 del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal en el Anexo I,*

**Por ello:**

### **EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**


#### **RESUELVE**

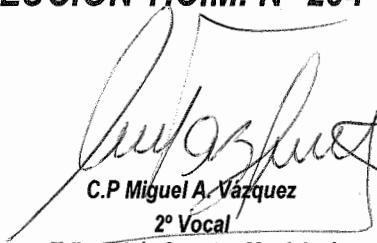
**ARTICULO 1º.- REMITIR** al Concejo Deliberante el Dictamen Contable Cuenta de Inversión 2010 de conformidad con lo previsto en el artículo 131 inc. 5 de la Carta Orgánica, el cual se agrega a la presente.-

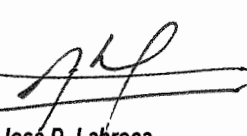
**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR** por cédula al Concejo Deliberante del presente Acto Administrativo, y al Sr. Intendente Jorge Martín, con copia del Dictamen Contable sobre la Cuenta General del Ejercicio 2.010.-

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar, publicar y cumplido, archívese.

### **RESOLUCION T.C.M. Nº 204 /2011**

  
Dra. María Rosa Muciaccio  
1º Vocal  
Tribunal de Cuentas Municipal

  
C.P. Miguel A. Vázquez  
2º Vocal  
Tribunal de Cuentas Municipal

  
C.P. José D. Labroca  
Presidente  
Tribunal de Cuentas Municipal

